

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA		
	CODIGO PR-HC-27	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 15-08-2017
			PAGINA 1 DE 4

1. OBJETIVO

Constituir al 31 de diciembre de cada vigencia fiscal las cuentas por pagar con las obligaciones correspondiente a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de bienes y servicios debidamente soportadas mediante la causación o devengo y se ordene su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes.

2. ALCANCE.

Inicia con la identificación de las cuentas que al cierre de la vigencia cumplen con las condiciones de pago pero que por el límite en que son aportadas se deben registrar como cuentas por pagar hasta que se genera su registro en el SGF de acuerdo con la información soporte cargado en el SIID.

3. TERMINOS Y DEFINICIONES

CUENTA: Conjunto de documentos necesarios para dar trámite a un desembolso de efectivo.

CUENTAS POR PAGAR: Reflejan las obligaciones de la entidad al finalizar una vigencia fiscal.

PRESUPUESTO: Es un instrumento financiero de corto plazo, utilizado para arbitrar los recursos de que dispone la Universidad, para el cumplimiento de su función social e institucional

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es el acto por el cual se causa el pago de los compromisos previo cumplimiento de los requisitos legales.

PAC: Plan Anual Mensualizado de Caja. Es la autorización máxima para efectuar pagos en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal. La ejecución de los gastos del presupuesto del dpto. Se realizara a través del programa anual mensual izado de caja PAC al cierre de cada vigencia este expira.

4. NORMATIVIDAD

- La Constitución Política de Colombia, Título XII.
- Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto. Artículo 89
- Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001.
- Plan General de Contabilidad Pública.
- Decreto 2806, del 29 de diciembre de 2000
- Estatuto de Rentas Departamental.
- Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar
- LEY 1815 DE 2016 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017" Artículo 32º

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA		
	CODIGO PR-HC-27	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 15-08-2017
			PAGINA 2 DE 4

- (Art. 7 Decreto 4836 de 2011)
- DECRETO 1068 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.
- Ordenanza 014E 2015, 20 diciembre de 2015. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

5. POLITICAS.

Los documentos aportados por las unidades ejecutoras deberán llegar a tesorería cumpliendo tanto las condiciones de causación como las de pago.

Las unidades ejecutoras son las responsables de aportar todos los requisitos de documentación exigibles para las actividades de causación así como las requeridas para el pago.

- **Anticipos:** Serán causados de acuerdo al momento una vez se expide el registro presupuestal se remitirá al área contable para su causación.
- **Actas de recibo final:** Las unidades ejecutoras que elaboren actas de recibo final con el cumplimiento de sus requisitos que permitan la causación o devengo deberán reportarla a la secretaria de hacienda a más tardar el 15 - 20 de diciembre de la respectiva vigencia para la causación contable.

El Área de Tesorería debe verificar que las obligaciones a constituir como cuentas por pagar, estén debidamente contraídas y que se encuentren pendientes de pago.

Previo a la constitución del acto administrativo de reconocimiento de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia fiscal se debe revisar la información cargada en el Sistema de Gestión Financiera – SGF para cotejar la relación de cuentas por pagar en físico.

Una condición necesaria para el pago es allegar la respectiva acta de liquidación. Si bien, el acta final se toma como base para el reconocimiento de la recepción a satisfacción de los bienes y servicios, no es un requisito suficiente para el proceso de pago.

Por ningún motivo el área de tesorería realizará pagos de cuentas que no tengan sus registros de soporte cargados en el respectivo modulo del SIID, considerando que todos los campos destinados para la carga de información deben ser diligenciados sin excepción alguna.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, se requiere que para el cierre de la vigencia fiscal, el corte de las cuentas por pagar se establezca para el 15 de diciembre; de tal forma que, con corte a esa fecha se adelanten todas las actividades necesarias que permita reunir los requisitos necesarios para el reconocimiento de los bienes y servicios recibidos a satisfacción. De esta manera la Administración Departamental garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia contractual y los demás

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, – Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-HC-27	01	15-08-2017	3 DE 4

que se deriven de la ejecución de los contratos. Agotada esta etapa, se puede dar lugar a la suscripción del Acta de liquidación con el lleno de los requisitos establecidos para dicha instancia.

En el año de conclusión de un período de gobierno el cierre de cuentas por pagar se anticipe al 20 de diciembre, de tal forma que con corte a esa fecha se adelanten todas las actividades necesarias para que el proceso de reconocimiento de los pagos cumpla con todos los requisitos establecidos en materia contractual y se pueda llegar a la instancia de conformar y suscribir el acta de liquidación correspondiente.

El Área de Tesorería será el responsable de la constitución de las cuentas por pagar con la aprobación del ordenador del gasto, a más tardar el 10 de enero de cada año.

Si durante el siguiente año a su constitución desaparece su obligación que la origino el ordenador del gasto, el secretario de hacienda y el jefe de presupuesto elaboraran un acta la cual será enviada a la secretaria de hacienda para sus respectivos ajustes contables y presupuestales.

Una vez constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal los dineros sobrantes serán reintegrados a la tesorería del departamento y aquellas que no se hallan ejecutadas al 31 de diciembre expiran sin excepción.

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recepción por parte de la Tesorería Departamental de cuentas con la documentación causada, de las unidades ejecutoras.	Tesorero Departamental	Expedientes físico de cuentas por pagar.
2	El responsable del área de Tesorería generará del SGF reporte de las cuentas causadas, de las cuentas por pagar a diciembre 31 al cierre de cada vigencia.	Tesorero Departamental	Reporte de cuentas por pagar del SGF.
3	Confrontar la información física vs. la información generada por el sistema SGF.	Técnico de tesorería	
4	Elaborar acto administrativo de constitución de cuentas por pagar, que deberá ser firmado por el tesorero y el ordenador del gasto (Gobernador).	Tesorero Departamental Ordenador del gasto	Acto administrativo de cuentas por pagar
5	Socializar a las unidades ejecutoras el acto administrativo de la constitución de las cuentas por pagar.	Tesorero Departamental	
6	Si las cuentas por pagar no cumplen con los requisitos para pago, serán objeto de devolución a las unidades ejecutoras para complemento de la información requerida para pago.	Tesorero Departamental	
7	Una vez las unidades ejecutoras cumpla con los requisitos para las cuentas por pagar pendiente de pago remitirán nuevamente los requisitos al área contable para registrar las obligaciones en el sistema SGF.	Profesional especializado de contabilidad.	

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA			
	CODIGO PR-HC-27	VERSION 01	FECHA DE EMISIÓN 15-08-2017	PAGINA 4 DE 4

8	Verificar los requisitos para pago y se procede al pago de la obligación.	Tesorero Departamental	
9	Realizar seguimiento trimestral a la ejecución de las cuentas por pagar e informar el estado a las unidades ejecutoras.	Tesorero Departamental	Informe trimestral

7. FLUJOGRAMA

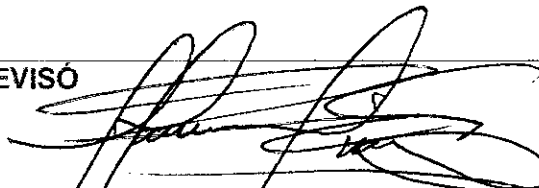
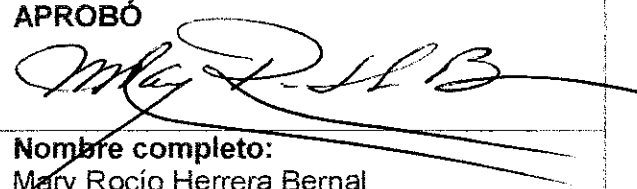
El flujoograma hace parte de los anexos de este procedimiento.

8. ANEXOS

No.	NOMBRE	CODIGO
1	FLUJOGRAMA	

9. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCION Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 1 15-08-2017	Este procedimiento se crea con el objetivo de definir una metodología para asegurar la eficiencia en el proceso de constitución de cuentas por pagar al cierre de cada vigencia. También se incluyen políticas adecuadas para garantizar un registro fidedigno y oportuno de los compromisos a cargo de la Administración Departamental.

REVISÓ 	APROBÓ 
Nombre completo: Manuel Calderón Sánchez	Nombre completo: Mary Rocío Herrera Bernal
Cargo: Líder del Proceso Hacienda Pública	Cargo: Representante de la Dirección
Fecha: 15 de agosto 2017	Fecha: 15 de agosto 2017

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

PARA LA CONSTITUCIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR AL CIERRE DE LA VIGENCIA

